



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00485-00

En atención a la solicitud cautelar formulada por la parte demandante (arch.40), y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado ALOJAMIENTO RURAL EL GUADUAL de ALCALA Valle, distinguido con matrícula mercantil N.89176, y denunciado como de propiedad de la parte demandada. Por medio del Centro de Servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente con destino a la Cámara de Comercio de Cartago Valle, por indicación de la parte demandante; haciéndole la advertencia al destinatario que deberá abstenerse de inscribir la medida si el establecimiento de comercio presenta medida cautelar de embargo registrada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA

JUEZ.

(Encargo de funciones)

(Estado Nro.127 del 18 de agosto de 2023)